



ACTA NÚM. 67/19

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

ASISTENTES

Alcalde-Presidente Accidental

Excma Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

La Concejala Secretaria Suplente

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don Francisco Javier Cruz Mañas

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|----------------------------|---------------------|
| MARTINEZ LABELLA ANA MARIA | 15-11-2019 11:01:06 |



En la Ciudad de Almería, en el despacho del Alcalde-Presidente, situado en el edificio del antiguo Preventorio, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día 13 de noviembre de 2019, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de Almería, Dña. Maria del Mar Vázquez Agüero, asistidos de la Concejal Secretaria Suplente, Iltma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella y con la asistencia del Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don Francisco Javier Cruz Mañas, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Secretario, D. Juan José Alonso Bonillo y el Cuarto Teniente de Alcalde, Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López, no asisten a la sesión.

El Concejal Delegado, D. Diego Cruz Mendoza, no asiste a la sesión.

El Portavoz del Grupo Político Municipal D. Joaquín Alberto Pérez de la Blanca Pradas (VOX), asiste a la sesión en condición de invitado.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Pronunciamiento sobre la urgencia.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad** ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.-

2.- Aprobación del expediente para el otorgamiento de autorización para el aprovechamiento temporal del dominio público local, para la instalación y explotación de feria infantil navideña, durante las Fiestas de Navidad 2019/2020 de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"DIEGO CRUZ MENDOZA, Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, en virtud de nombramiento mediante Decreto nº 1661/19 del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, emitido el día 18 de junio de 2019, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería el presente expediente, relativo al procedimiento de autorización de uso común especial para instalación y explotación de Feria infantil, en la Plaza de la Catedral, con motivo de las Fiestas de Navidad 2019/20.

VISTOS el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Municipal adscrito al Área de Cultura y Educación, suscrito el día 25 de octubre de 2019, así como el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, firmado el día 31 de octubre por el Técnico Superior de Gestión y conformado por el Jefe de Servicio de Cultura y Educación, que regirán el presente expediente.

| | |
|----------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| MARTINEZ LABELLA ANA MARIA | 15-11-2019 11:01:06 |

VISTO el informe del Técnico Superior de Gestión, conformado por el Jefe de Servicio del Área, de fecha 31 de octubre, cuyo texto se reproduce a continuación, en su tenor literal, sin incluir la propuesta de acuerdo:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, el Técnico Superior de Gestión, con la conformidad del Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación, emite el presente informe, con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de octubre de 2019, el Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación suscribe oficio de incoación del expediente de autorización de uso común especial para instalación y explotación de pista de hielo y diversas atracciones de feria en la Plaza de la Catedral, con motivo de las Fiestas de Navidad 2019/2020 (de 5 de diciembre de 2019 a 6 de enero de 2020).

SEGUNDO.- El Jefe de Sección Técnica de Espacios Escénicos y Centros Culturales, con fecha de firma 31 de octubre, emite Pliego de Prescripciones Técnicas para el presente procedimiento de autorización.

TERCERO.- Se incorpora al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la adjudicación, suscrito por el Técnico Superior de Gestión bajo la conformidad del Jefe de Servicio en el día de hoy.

CUARTO.- Las atracciones cuya instalación y explotación son objeto de autorización se desglosan en los siguientes lotes:

- Lote 1: Dos pistas de hielo sintético de tamaño reducido, una para adultos con superficie máxima de 200 metros cuadrados y otra infantil con superficie máxima de 60 metros cuadrados.
- Lote 2: Atracción infantil por determinar (con preferencia para carrusel o tiovivo).
- Lote 3: Atracción infantil por determinar (preferentemente, minioria).
- Lote 4: Atracción infantil por determinar (preferentemente, trenecito infantil).

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico de las autorizaciones de ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares está constituido por los artículos 84 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), disposición que tiene el carácter de legislación básica de conformidad con la Disposición Final Segunda de dicha Ley, artículos 28 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Andalucía (en adelante LBELA), 18 y 55 ss. del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA), así como el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955).

SEGUNDO.- Los artículos 4.1 y 17 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955) regulan la autorización para la prestación de servicios de particulares destinados al público mediante el uso especial de bienes públicos, otorgables con arreglo a los artículos 29 y ss de la LBELA y 18 y 55 ss RBELA.

| | |
|----------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| MARTINEZ LABELLA ANA MARIA | 15-11-2019 11:01:06 |

En este sentido, para la tramitación de autorizaciones a terceros con arreglo al objeto del expediente que nos ocupa, se estará a lo dispuesto en:

- Aquellos preceptos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP en adelante), que de conformidad con la Disposición Final Segunda tienen el carácter de legislación básica estatal.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA en adelante).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA en adelante).
- Ley 17/2009, sobre Libre acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- La propia LPAP, con carácter supletorio en sus restantes disposiciones.

TERCERO.- El artículo 3.1 del RBEL establece que "son bienes de dominio público local los destinados a un uso o servicio público y los comunales", estableciendo el apartado 2 del anterior precepto que "son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, parques, aguas de fuentes y estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general, cuya titularidad sea de la Entidad Local."

CUARTO.- El artículo 29.1 de la LBELA establece que la "utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes:

- a) Uso común, general o especial.
- b) Uso privativo."

En nuestro caso, los bienes de dominio público van a tener un uso especial motivado por la duración de las autorizaciones. Su otorgamiento temporal se produce con motivo de las Fiestas de Navidad de la ciudad de Almería (2019/20) y de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 del RBELA, dicho uso común especial "es aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares".

El artículo 30.2 de la LBELA establece que el uso común especial normal de los bienes de dominio público está sujeto a licencia, que se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a lo establecido en los artículos 91.4 y 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Capítulo I del Título III del RBELA (artículo 57).

QUINTO.- El artículo 59.6 de la LBELA establece que "las licencias que deban otorgarse mediante licitación se registrarán en lo que proceda por el régimen previsto para las concesiones en el presente Reglamento", esto es, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del RBELA, se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el Reglamento, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso. En razón de la cuantía estimada del canon y de la extensión temporal de la autorización de uso, el procedimiento aplicable consistirá en una licitación mediante publicación de anuncio en la plataforma municipal de licitación electrónica (Vortalgov) para libre presentación de proposiciones, en aplicación de los principios generales de la contratación (publicidad, transparencia y libre concurrencia, entre otros).

| | |
|----------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| MARTINEZ LABELLA ANA MARIA | 15-11-2019 11:01:06 |

Deberá atenderse por último, además de la ya señalada, a la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por el Real Decreto anterior, de conformidad con su Disposición derogatoria única;
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEXTO.- Se establece canon por los siguientes lotes:

| Lote | Canon |
|-------------------------------------|--------------|
| Lote 1 (pistas de hielo) | 1.000,00.- € |
| Lote 2 (carrusel, preferentemente) | 250,00.- € |
| Lote 3 (minioria, preferentemente) | 250,00.- € |
| Lote 4 (trenecito, preferentemente) | 250,00.- € |

La determinación del canon se efectúa bajo la premisa que la feria navideña objeto de esta licitación forma parte de las actividades promovidas y organizadas por el propio Ayuntamiento, motivo por el cual las ocupaciones de dominio público con fines festivos y de ocio se hallan exentas de liquidación de tasa, según el art. 5º, punto 2.2. de la Ordenanza Fiscal nº 28, reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público -entre otras-. No obstante, y a efectos de facilitar la selección de los adjudicatarios de los respectivos lotes, se ha establecido un importe testimonial como canon o precio mínimo de licitación.

SÉPTIMO.- El órgano competente para la aprobación del presente expediente de licitación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, en su apartado 4º.

En este mismo sentido, el apartado 11º de la citada Disposición establece que corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el artículo 117. La aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante) irá precedida del informe del Interventor, no siendo necesario informe de la Asesoría Jurídica por razón de la cuantía del canon estimado.

OCTAVO.- El apartado 1 del artículo 116 del LCSP dispone que "la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley".

NOVENO.- Al expediente se ha incorporado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación.

| | |
|----------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| MARTINEZ LABELLA ANA MARIA | 15-11-2019 11:01:06 |



Deberá incorporarse la fiscalización previa de la Intervención de conformidad con el artículo 214 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 49ª de las de Ejecución del Presupuesto 2019.

Una vez completado el expediente de autorización, se dictará resolución motivada por el órgano competente aprobando el mismo y la apertura del procedimiento de adjudicación.

DÉCIMO.- Teniendo en cuenta el objeto de la autorización y su temporalidad, en este caso no se exige a los licitadores la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación de las mismas.

Se establece una garantía definitiva de:

- DOS MIL EUROS (2.000,00.- €), para las pistas de hielo.
- MIL EUROS (1.000,00.- €), para cada atracción autorizada.

Todo ello en concepto de posibles daños a los elementos e infraestructuras (pavimento, mobiliario urbano, etc.) ubicadas en la superficie objeto de autorización.

Transcurrido un año desde la fecha final de la autorización, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía depositada, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110, conforme a lo establecido en el artículo 111 LCSP. Este plazo podrá verse reducido, previo informe en el que se acredite que el dominio público objeto de esta licitación se encuentra en el mismo estado en que se cedió.

DÉCIMOPRIMERO.- Sólo podrán ser sujeto de autorización las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios que fueren personas jurídicas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (art. 84 TRLCSP). Los apartados posteriores de dicho artículo regulan la forma de acreditación de tal capacidad en el caso de los empresarios extranjeros, sean nacionales o no de Estados miembros de la Unión Europea.

Los empresarios, a través de los medios que ofrece el art. 85 LCSP, deberán demostrar la no concurrencia de las circunstancias por las que se prohíbe contratar con el sector público.

DÉCILOSEGUNDO.- El requisito de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica será exigible conforme a los artículos 86 y ss. LCSP, y la Cláusula 6ª del pliego administrativo.

En este caso, no será necesaria la clasificación previa del empresario, en virtud de lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 77 LCSP, por ser asimilable a un contrato de servicios de la categoría 27 del Anexo II.

DÉCIMOTERCERO.- El presente expediente de contratación incluye la elaboración de pliegos administrativo y técnico para promover la licitación pública del procedimiento, y atender asimismo a la complejidad de la instalación objeto de licencia, con arreglo al art. 116 LCSP.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá aprobarse antes de la licitación de las autorizaciones, o de no existir ésta, antes de su adjudicación (art. 122 LCSP); en idénticas circunstancias deberá el órgano de contratación aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, según se establece en el art. 124

| | |
|----------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| MARTINEZ LABELLA ANA MARIA | 15-11-2019 11:01:06 |

LCSP, con anterioridad a la licitación de las autorizaciones, o de no existir ésta antes de su adjudicación.

DÉCIMO CUARTO.- Para la adjudicación del procedimiento se tendrá en cuenta la oferta más ventajosa, la cual se determinará tomando en consideración un único criterio (precio o canon), en los términos previstos en el artículo 145 LCSP.

DÉCIMO QUINTO.- Las condiciones de la licitación serán publicadas en el perfil municipal del contratante, con un plazo de QUINCE (15) DÍAS para la presentación de proposiciones. Su tramitación será exclusivamente electrónica, a través de la plataforma de contratación electrónica operativa para el Excmo. Ayuntamiento de Almería (Vortalgov).

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el PCAP, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Dichas proposiciones deberán de ir acompañadas con los documentos que se señalan en el artículo 141 LCSP.

Cabe sustituir la aportación inicial de la documentación establecida en el art. 141 por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración; esta declaración se ajustará al modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) aprobado por la Unión Europea, y que se incluirá en el perfil del contratante -con instrucciones para su cumplimentación en los Anexos del PCAP-. En tal caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación, antes de la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

DÉCIMO SEXTO.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, deberá atenderse según la LCSP a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la prestación del servicio y el plazo de ejecución de la misma.

El presente procedimiento de licitación se rige por varios criterios de valoración, objetivos (precio o canon; precios de entrada; pases de exhibición de patinaje, en el caso de las pistas de hielo; y tipo de atracción para el resto de lotes) y subjetivos (calidad artística y adecuación de la atracción al período navideño). La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

Los criterios aplicables de valoración serán, por tanto, los siguientes:

Lote 1: pistas de hielo.

| Tipo de criterio | Criterio | Puntuación máxima |
|------------------|---|-------------------|
| Objetivo | Precio o canon | 50 |
| | Precio de la entrada | 10 |
| | Número de pases gratuitos de exhibición | 10 |
| Subjetivo | Diseño artístico y apariencia, que se subdivide en: | 30 |
| | - Diseño artístico | 20 |
| | - Temática navideña | 10 |
| Total: | | 100 |

Lote 2: atracción infantil nº 1 (carrusel o tiovivo, con carácter preferente).

| | |
|----------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| MARTINEZ LABELLA ANA MARIA | 15-11-2019 11:01:06 |

| Tipo de criterio | Criterio | Puntuación máxima |
|------------------|---|-------------------|
| Objetivo | Carrusel o tiovivo (como atracción concurrente) | 30 |
| | Precio o canon | 30 |
| | Precio de la entrada | 10 |
| Subjetivo | Diseño artístico y apariencia, que se subdivide en: | 30 |
| | - Diseño artístico | 10 |
| | - Apariencia de atracción clásica o de época | 10 |
| | - Temática navideña | 10 |
| Total: | | 100 |

Lote 3: atracción infantil nº 2 (mininoria, con carácter preferente).

| Tipo de criterio | Criterio | Puntuación máxima |
|------------------|---|-------------------|
| Objetivo | Mininoria (como atracción concurrente) | 30 |
| | Precio o canon | 30 |
| | Precio de la entrada | 10 |
| Subjetivo | Diseño artístico y apariencia, que se subdivide en: | 30 |
| | - Diseño artístico | 10 |
| | - Apariencia de atracción clásica o de época | 10 |
| | - Temática navideña | 10 |
| Total: | | 100 |

Lote 4: atracción infantil nº 3 (trenecito infantil, con carácter preferente).

| Tipo de criterio | Criterio | Puntuación máxima |
|------------------|---|-------------------|
| Objetivo | Trenecito infantil (como atracción concurrente) | 30 |
| | Precio o canon | 30 |
| | Precio de la entrada | 10 |
| Subjetivo | Diseño artístico y apariencia, que se subdivide en: | 30 |
| | - Diseño artístico | 10 |
| | - Apariencia de atracción clásica o de época | 10 |
| | - Temática navideña | 10 |
| Total: | | 100 |

Los criterios serán evaluados con el siguiente detalle:

- Precio o canon: cálculo de forma estrictamente proporcional, con arreglo a la fórmula

$$(P_x / P_o) \times 50 \text{ (o } 30, \text{ en función del Lote puntuable).}$$

En dicha fórmula el símbolo P_x representa la oferta económica objeto de valoración, mientras que el símbolo P_o corresponde a la proposición económica más elevada. La puntuación máxima por este criterio será de 65 puntos para las pistas de hielo, y de 60 para el resto de atracciones.

| | |
|----------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| MARTINEZ LABELLA ANA MARIA | 15-11-2019 11:01:06 |



- Atracción ofrecida en la proposición (para los lotes 2, 3 y 4): obtendrán automáticamente la máxima puntuación antes descrita por este concepto (30 puntos) aquellas proposiciones para las que se ofrezca la atracción preferentemente designada para ese lote por el Excmo. Ayuntamiento de Almería (carrusel, minioria o trenecito infantil, respectivamente, para los lotes citados).
- Precios de la entrada: se aplicarán 2 puntos por la rebaja de un 5% sobre el precio de la entrada. El máximo puntuable por este concepto será de 10 puntos.
- Pases de exhibición: se otorgará 2 punto adicional por cada tres exhibiciones de patinaje en la pista de hielo para adultos, con un máximo de 15 exhibiciones. El máximo evaluable será, por tanto, de 10 puntos.
- Diseño artístico y apariencia de la atracción: se concederán hasta un máximo de 30 puntos, en función del informe elaborado por los gestores culturales del Área de Cultura y Educación. Dicho informe habrá de examinar el tipo de atracción, su apariencia, diseño, estética clásica (si existe), colorido, iluminación, adaptación al entorno urbano donde se instala y su vinculación con la temática navideña.

DÉCILOSEPTIMO.- El órgano otorgante de autorización en este expediente clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no han sido desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Como quiera que el único criterio es el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que ofrece un canon más alto.

El órgano autorizador requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de acreditar debidamente la solvencia económica y financiera así como la técnica y profesional, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por le orden en el que se hayan clasificado las ofertas.

El apartado 3 del precepto anterior, añade que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

DÉCIMOOCTAVO.- Si bien no son necesarios tales requisitos, en el presente procedimiento el acto de otorgamiento de autorización será debidamente motivado, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante (con arreglo al art 150 LCSP).

El órgano autorizador deberá otorgar la autorización dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 LCSP).

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

| | |
|----------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| MARTINEZ LABELLA ANA MARIA | 15-11-2019 11:01:06 |



- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

DÉCIMONOVENO.- Una vez presentada toda la documentación requerida, por el órgano competente se emitirá el acuerdo de otorgamiento de autorización del aprovechamiento temporal del dominio público local (Plaza de la Catedral de la ciudad de Almería), mediante uso común especial, para la instalación y explotación de minipistas de hielo, carrusel y otras atracciones en el período objeto de autorización (Fiestas de Navidad).

El acuerdo será publicado en el perfil de contratante, así como notificado directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores.

VIGÉSIMO.- La autorización se extinguirá, con carácter general, por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la LBELA y en el art. 100 de la LPAP, previo expediente instruido al efecto (art. 68 RBELA), así como por las causas determinadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VIGÉSIMOPRIMERO.- El licitador autorizado para la instalación y explotación de la pista de hielo y de cada atracción deberá remitir al Área de Cultura y Educación, la cuenta de explotación correspondiente a dicha actividad en el período de dos meses posterior a la finalización de la licencia (Cláusula 14ª. A), apartado 21, de las obligaciones del adjudicatario)."

RECIBIDO informe suscrito por la Titular de la Asesoría Jurídica, el día 11 de noviembre de 2019, mediante el cual se manifiesta ajustado a derecho el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del procedimiento de autorización y se presta conformidad al informe jurídico con propuesta de resolución que forma parte del expediente.

VISTO el informe de la Jefa de Sección de Intervención, con la conformidad del Sr. Interventor Accidental, de fecha 13 de noviembre, mediante el cual se ejerce "**función fiscalizadora favorable, con observaciones:**

- **Pliego de prescripciones técnicas:** apartado 3.- Se señalan 2 lotes y son 4.
- **Criterios de adjudicación:** subsanar las discrepancias existentes:
 - Pliego de cláusulas administrativas: Anexo I: en el apartado E) se señala el precio como único criterio de adjudicación.
 - Informe del Jefe de la Dependencia:
 - Antecedente de hecho 16º: pluralidad de criterios.
 - Apartado 3º de la propuesta de acuerdo: un criterio de adjudicación.
- **Cuenta de explotación.** Debe incluirse en el pliego la determinación siguiente: "Los concesionarios aportarán al Ayuntamiento de Almería, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad, la cuenta de explotación de la misma, en la que quede suficientemente acreditado, tanto los ingresos obtenidos como el detalle de los gastos en los que se haya incurrido; dicha documentación deberá consistir en la presentación de los

| | |
|----------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| MARTINEZ LABELLA ANA MARIA | 15-11-2019 11:01:06 |



justificantes del gasto que se incluya en los datos de la explotación, tales como facturas, nóminas, seguros sociales y otros, así como las liquidaciones y justificantes de los ingresos obtenidos.”

- **Concepto de ingreso.** A500.33901 Ordenanza número 28 Tasa de Puestos, barracas, atracciones. Mercadillos.
- **Modelo de proposición económica.** Indicar que el importe ofertado de canon es con IVA no sujeto.”

Y VISTO el informe complementario del Técnico Superior de Gestión, con la conformidad del Jefe de Servicio, en el cual se atienden dichas observaciones “mediante la incorporación al expediente de pliegos reguladores corregidos (administrativo y técnico) y rectificación de la propuesta de acuerdo”.

En mi condición de Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, y previa declaración de urgencia del expediente para su aprobación, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente para el otorgamiento de autorización para el aprovechamiento temporal del dominio público local, mediante uso común especial, para la instalación y explotación de Feria infantil navideña, consistente en dos minipistas de hielo y tres atracciones adicionales en la Plaza de la Catedral, durante las Fiestas de Navidad 2019/20 de Almería, mediante procedimiento de licitación pública electrónica, de conformidad con lo establecido en el art. 116 LCSP y el art. 58.2 RBELA.

El canon mínimo de adjudicación, no sujeto a I.V.A., será de:

| Lote | Canon |
|-------------------------------------|--------------|
| Lote 1 (pistas de hielo) | 1.000,00.- € |
| Lote 2 (carrusel, preferentemente) | 250,00.- € |
| Lote 3 (mininoria, preferentemente) | 250,00.- € |
| Lote 4 (trenecito, preferentemente) | 250,00.- € |

El cálculo de dicho canon o precio mínimo de adjudicación se estima, a tanto alzado en función de la superficie de instalación, con el propósito de facilitar la selección de los adjudicatarios, ya que la ocupación de terrenos de uso público dentro de actos organizados por el Ayuntamiento de Almería se encuentra exenta de aplicación de tasa (art. 5º, punto 2.2. de la Ordenanza Fiscal municipal nº 28, reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, y rodajes cinematográficos).

El ingreso de los cánones se contabilizará en la aplicación presupuestaria **A500 33901 Ordenanza número 28 Tasa de Puestos, Barracas, Atracciones, Mercadillos** del Presupuesto Municipal de Ingresos del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

La duración de la autorización será de TREINTA Y TRES (33) DÍAS que coinciden con los de la duración del período de Fiestas de Navidad del municipio de Almería entre los días 5 de diciembre de 2019 al 6 de enero de 2020, ambos inclusive. Dicho plazo será improrrogable, salvo acuerdo en contrario del Excmo. Ayuntamiento de Almería y el licenciataria final, sin constar oposición por parte de los vecinos de la zona.

| | |
|----------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| MARTINEZ LABELLA ANA MARIA | 15-11-2019 11:01:06 |



Una vez cumplido el referido plazo, cesará el uso común especial del dominio público, debiendo el adjudicatario dejar el suelo de dominio público libre de toda ocupación dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su terminación, tras lo cual dejará el dominio público en las mismas condiciones a las previas a su ocupación, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula de extinción de la autorización.

Los respectivos autorizados deberán constituir garantía definitiva por importe de:

- DOS MIL EUROS (2.000,00.- €), para las pistas de hielo.
- MIL EUROS (1.000,00.- €), para cada atracción autorizada.

Todo ello en concepto de posibles desperfectos al mobiliario urbano, pavimentación y otras infraestructuras en la superficie de ocupación.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la presente licitación.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación con varios criterios de adjudicación, con publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería y un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil municipal del contratante.

CUARTO.- Atribuir al Concejal Delegado de Área de Cultura y Educación cuantas facultades corresponden a la Junta de Gobierno Local en la fase de licitación y ejecución de este procedimiento, incluido el requerimiento de documentos, con excepción de los siguientes actos: la adjudicación y la resolución de recursos.

QUINTO.- Encomendar al Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación la realización de cuantos actos administrativos sean necesarios para la ejecución del presente contrato, incluida la formalización del mismo, excepto la adjudicación del contrato y la resolución de recursos.

SEXTO.- La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

- Presidente: el Secretario General del Pleno. Suplente: la Jefe de Servicio del Área de Servicios Municipales.
- Vocales:
 - La Titular de la Asesoría Jurídica, o funcionario en quien delegue.
 - El Interventor Accidental Municipal, o funcionario en quien delegue.
 - El Jefe de Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura y Educación. Suplente: el Ingeniero Industrial adscrito al Área de Servicios Municipales.
 - La Responsable de Administración Cultural. Suplente: El Jefe de Sección de Museos.
 - Germán Maqueda Rodríguez, Gestor Cultural. Suplente: Francisco Lozano Ruiz, Gestor Cultural.
- Secretario: el Técnico Superior de Gestión. Suplente: María del Mar Abad Martínez, Jefa de Negociado de la Asesoría Jurídica."

3.- Aprobación del expediente de contratación de servicios de acotamiento, vallado y señalización, para el desarrollo de la Cabalgata de S.S.M.M. los Reyes

| | |
|----------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| MARTINEZ LABELLA ANA MARIA | 15-11-2019 11:01:06 |

Magos, que tendrá lugar el día 5 de enero de 2020, y de diversas actividades programadas para la Fiestas de Navidad 2019/2020 de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"DIEGO CRUZ MENDOZA, Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, en virtud de nombramiento mediante Decreto nº 1661/19 del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, emitido el día 18 de junio de 2019, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería el presente expediente, relativo al procedimiento de contratación administrativa de servicios de acotamiento, vallado y señalización para el desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos 2020 y de diversas actividades de las Fiestas de Navidad 2019/2020 en la ciudad de Almería.

VISTOS el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Municipal adscrito al Área de Cultura y Educación, suscrito el día 30 de octubre de 2019, así como el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, firmado el día 12 de noviembre por el Técnico Superior de Gestión y conformado por el Jefe de Servicio de Cultura y Educación tras su corrección con arreglo al informe preceptivo de la Titular de la Asesoría Jurídica, que regirán el presente expediente.

VISTO el informe del Técnico Superior de Gestión, conformado por el Jefe de Servicio del Área, de fecha 5 de noviembre, cuyo texto se reproduce a continuación, en su tenor literal, sin incluir la propuesta de acuerdo:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, el Técnico Superior de Gestión, con la conformidad del Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación, emite el presente informe, con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación firma, con fecha 16 de septiembre de 2019, solicitud de confección de informes y pliego técnico para los servicios de acotamiento y señalización de vías urbanas para el desarrollo de la Cabalgata de S.S.M.M. Los Reyes Magos -a celebrar el día 5 de enero de 2020- y de diversas actividades previstas en las Fiestas de Navidad 2019/2020.

Se incorpora al expediente el Decreto del Concejal Delegado, de incoación general de los expedientes de contratación para todas las actividades programadas (**folios 3-4**), dictado el día 20 de octubre.

SEGUNDO.- El Jefe de Sección del Gabinete de Movilidad Urbana, adscrito al Área de Seguridad y Movilidad, suscribe los siguientes documentos:

- Informe técnico de necesidad respecto a la contratación del suministro, firmado asimismo por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión, el Jefe de Servicio y por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación .
- Informe de carácter técnico "sobre diversos aspectos del expediente de contratación y de las fases de licitación, adjudicación, ejecución y extinción del contrato", firmado igualmente por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión y el Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación.

| | |
|----------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| MARTINEZ LABELLA ANA MARIA | 15-11-2019 11:01:06 |



- Pliego de Prescripciones Técnicas.

El procedimiento de contratación es abierto simplificado abreviado, sujeto a tramitación ordinaria y anticipada parcial del gasto mediante licitación electrónica, con criterio único de adjudicación (precio). No existe división en lotes.

Los informes citados (de necesidad y técnico) se ajustan a los respectivos modelos de obligada cumplimentación, confeccionados por el Servicio de Contratación municipal.

TERCERO.- El Jefe de Servicio que suscribe, con fecha 5 de noviembre, suscribe el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento, según el modelo diseñado para la contratación electrónica de este tipo de procedimientos por el Servicio de Contratación.

CUARTO.- La contratación comprende los servicios de acotamiento, señalización, balizamiento y vallado de las siguientes actividades, que se prestarán en dos anualidades diferentes:

- Día 5 de diciembre: actividad de inauguración, bien en la Plaza de la Constitución s/n, bien en la Puerta de Purchena, requiriéndose 40 metros lineales de vallado.
- Desde el día 21 de diciembre al 4 de enero: Paseo de Almería cortado al tráfico rodado.
- 10 días de cortes puntuales en las calles transversales a la Avd. Federico García Lorca y dejar únicamente paso peatonal. Se cortarán las C/ Pierre de Coubertin y carril inglés de Rambla Obispo Orberá.
- Día 5 de enero de 2020: el recorrido de la Cabalgata de S.S.M.M. Los Reyes Magos se subdivide a su vez en:
 - 1º Tramo (Recorrido S.S. MM. Reyes Magos): Alcazaba, C/ Almanzor (vallado integral), C/ La Reina, C/ Arráez y Plaza de la Constitución.
 - 2º Tramo (Cabalgata en sí): Anfiteatro de la Rambla, Avda. Federico García Lorca, Rambla Obispo Orberá, Puerta de Purchena, Paseo de Almería, Plaza de Emilio Pérez, Canónigo Molina Alonso y Avda. de Federico García Lorca sentido ascendente (hasta cruce con C/ Real del Barrio Alto).

La ejecución del contrato comienza el día 5 de diciembre de 2019 y finaliza el día 5 de enero de 2020, al término de la Cabalgata de Reyes Magos. Su desglose por anualidad es el siguiente:

| Año | Fecha de inicio | Importe (sin I.V.A.) | I.V.A. (21%) | Importe total |
|------|-----------------|----------------------|--------------|---------------|
| 2019 | 05/12/2019 | 900,00 € | 189,00 € | 1.089,00 € |
| 2020 | 02/01/2020 | 24.600,00 € | 5.169,00 € | 29.766,00 € |

De los 25.500,00.- € de gasto, IVA excluido, 16.998,30.- €, IVA excluido, corresponden a los servicios de colocación de vallado y señalización provisional excepcional, y la cantidad de 8.501,70.- € corresponden a las prestaciones del suministro, consistentes en el arrendamiento de las vallas y materiales de señalización.

QUINTO.- Obra en el expediente documento de retención de crédito RC, nº de operación 220190037763, por importe de MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS (1.089,00.- €),

| | |
|----------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| MARTINEZ LABELLA ANA MARIA | 15-11-2019 11:01:06 |

con cargo a la aplicación presupuestaria A500 338.01 226.09 Fiestas de Navidad del Presupuesto Municipal de Gastos correspondiente al ejercicio 2019.

El desarrollo de los servicios previsto en 2020 queda supeditado a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal de Gastos del ejercicio 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (TRLCSPP en adelante) regula las actuaciones administrativas preparatorias del contrato, de forma que en los contratos cuya adjudicación se rigen por dicho texto legal precederá la tramitación del expediente de contratación, con justificación de su necesidad conforme impone el artículo 28 LCSP. Dicha justificación se acredita en el expediente con el informe técnico de necesidad ya referido con anterioridad.

II.- Por su objeto, el presente contrato administrativo se califica como un contrato mixto de servicios (transporte, instalación y desmontaje) y de suministro (de señales de tráfico, de vallas y de tarimas, en régimen de arrendamiento) descrito en el art. 17 de la LCSP. A efectos de su consideración jurídica, y con arreglo a lo establecido en dicho artículo, se entenderá como contrato de servicios (art. 17 LCSP) por tratarse de la prestación con mayor peso económico. En el informe técnico antedicho consta el desglose económico tanto de los servicios y como del suministro.

El contrato corresponde a la codificación correspondiente a la Nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos:

Código CPV: 34928310-4 Vallado de seguridad.

34928470-3 Señalización.

(Reglamento (CE) nº 2131/2008 de la Comisión de 28/11/2007).

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la LCSP, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

III.- El precio del contrato se ha formulado en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones, atendiendo a los precios generales del mercado, contrastados en múltiples contrataciones anteriores, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 301 de la LCSP.

IV.- De conformidad con el artículo 116.3 LCSP se han incorporado al expediente de contratación los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares con los requisitos exigidos en los artículos 122 y 124, pliegos que deberán ser aprobados por el órgano de contratación.

Por último, son preceptivos los informes de la Titular de la Asesoría Jurídica y del Sr. Interventor Accidental por exigencia de los apartados 3 y 8 de la Disposición Adicional Tercera del TRLCSPP. En este último se incluirá el requisito de fiscalización previsto en el segundo párrafo del citado artículo 116.3, donde se exige asimismo incorporación de certificado de existencia de crédito. Dicho certificado consistirá en el correspondiente documento contable RC, emitido con el Presupuesto Municipal del presente ejercicio.

V.- El artículo 117 LCSP establece que, una vez completado el expediente de contratación, se dictará acuerdo motivado por el órgano de contratación

| | |
|----------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| MARTINEZ LABELLA ANA MARIA | 15-11-2019 11:01:06 |

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 15 / 20

aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, comprendiendo la misma la aprobación del gasto.
La licitación será electrónica, a través de la plataforma de contratación Vortalgov.

Respecto al anuncio de licitación, el art. 135.1 de la LCSP señala que en los contratos no sujetos a regulación armonizada, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, el anuncio de licitación se publicará en el perfil municipal del contratante.

VI.- La adjudicación del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP se regirá mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, con criterio único de adjudicación (precio). La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, por tratarse de la oferta económicamente más ventajosa con arreglo al citado criterio objetivo de adjudicación.

En razón del procedimiento, el órgano de contratación no precisa de asistencia técnica por parte de Mesa de Contratación (art. 326.1 LCSP), de forma que la tramitación de la licitación se efectuará por los servicios administrativos y técnicos del Área de Cultura y Educación.

VII.- De acuerdo con el artículo 159.6.f) LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario.

VIII.- El órgano competente para la aprobación del presente contrato es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, punto 11, de la LCSP, y tenidos en cuenta el procedimiento, el tipo de tramitación y la cuantía del presente expediente de contratación. "

RECIBIDO informe suscrito por la Titular de la Asesoría Jurídica, el día 11 de noviembre de 2019, mediante el cual se manifiesta ajustado a derecho el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del procedimiento de autorización y se presta conformidad al informe jurídico con propuesta de resolución que forma parte del expediente, con las siguientes observaciones:

"se manifiesta lo siguiente:

PRIMERO.- Se exige en el apartado 2 del Anexo II documentación acreditativa de la solvencia, cuando en este procedimiento se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional (artículo 159.6.b), existiendo una contradicción entre lo que se pide en los apartados 2.1 y 2.2. y lo que se dice en el primer párrafo del Apartado Ii del referido Anexo (Exención de la acreditación de la solvencia).

SEGUNDO.- Dado que de conformidad con lo establecido en el artículo 326.1 de la LCSP la constitución de la Mesa de Contratación es potestativa, se considera conveniente no constituir la tal y como aparece del apartado 27 del Anexo I del Pliego, por lo que no procede establecer la composición de la Mesa en el apartado Séptimo del informe jurídico con propuesta de Resolución, sino que se debe hacer referencia a que no se constituye dicho órgano colegiado.

TERCERO.- El informe del Superintendente Jefe de la Policía local de fecha 21 de octubre de 2019 no está firmado y aparece foliado en fecha posterior a la que aparece en el documento (folios 33 a 39 del expediente administrativo, posteriormente a informes técnicos y pliego de prescripciones técnicas, que son de fechas 30 de octubre).

Por lo demás, resulta ajustado a Derecho el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares referido, de fecha 5 de noviembre de 2019 (folios 41 a 73 del EA),

| | |
|----------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| MARTINEZ LABELLA ANA MARIA | 15-11-2019 11:01:06 |

prestando conformidad al informe jurídico con propuesta de resolución del Técnico Superior de Gestión, conformado por el Jefe de Servicio de Cultura de la misma fecha (folios 74 a 76 EA). No obstante, deben remitirse los expedientes con más antelación a la Asesoría Jurídica para su informe dada la premura de los plazos.

VISTO el informe complementario al de la Titular de la Asesoría Jurídica, con el siguiente contenido:

"A la vista de las observaciones formuladas por la Titular de la Asesoría Jurídica, el Técnico firmante rectifica el apartado 2 del Anexo II en los términos establecidos en el informe entrecomillado, elimina la referencia a la Mesa de Contratación en el informe jurídico con propuesta de resolución por no ser necesaria su constitución e incorpora al expediente copia firmada del informe por el Superintendente Jefe de la Policía Local, recibida en mano esta mañana en las dependencias del Área.

Respecto a la antelación en la remisión del expediente a la Asesoría Jurídica, baste comprobar que el Concejales Delegado del Área de Cultura y Educación dirigió al Área de Seguridad y Movilidad una solicitud de confección de informe técnico para la contratación el día 18 de septiembre de 2019, que fue atendida cuarenta y dos días más tarde.

Se procede, en consecuencia, a transcribir nueva propuesta de resolución con arreglo a las manifestaciones de la Asesoría Jurídica, con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación electrónica, de servicios de acotamiento, vallado y señalización para el desarrollo de la Cabalgata de S.S.M.M. los Reyes Magos, que tendrá lugar el día 5 de enero de 2020, y de diversas actividades programadas para las Fiestas de Navidad 2019/2020 en la ciudad de Almería.

El presupuesto de la licitación asciende a la cantidad de TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (30.855,00.- €), I.V.A. incluido, de los cuales VEINTICINCO MIL QUINIENTOS EUROS (25.500,00.- €) corresponden a la retribución del contratista y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (5.355,00.- €) lo son en concepto de I.V.A. (21%).

El plazo de duración del contrato se extiende desde el día 5 de diciembre de 2019 al día 5 de enero de 2020, coincidiendo con el desarrollo de las actividades previstas para la Navidad 2019/2020, incluida la propia Cabalgata de Reyes. El contrato no admite prórroga.

SEGUNDO.- Justificar la necesidad de esta contratación, de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Sección del Gabinete de Movilidad Urbana, adscrito al Área de Seguridad y Movilidad de fecha 30 de octubre de 2019, previa incoación del Concejales Delegado del Área suscrita el día 16 de septiembre. Dicha contratación viene motivada por la celebración de las Fiestas de Navidad 2019/2020 en el municipio de Almería, en especial la Cabalgata de Reyes Magos el día 5 de enero de 2020, ante la ausencia de material y personal que realice dichos trabajos en el Excmo. Ayuntamiento de Almería, así como el elevado coste económico que conllevaría para el mismo la contratación de estos recursos materiales necesarios para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la presente licitación, conforme a lo establecido en el art. 116 de la LCSP.

| | |
|----------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| MARTINEZ LABELLA ANA MARIA | 15-11-2019 11:01:06 |

CUARTO.- Disponer la apertura del expediente de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria mediante licitación electrónica, con criterio único objetivo de adjudicación (precio), tras lo que se procederá a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil Municipal del Contratante, otorgando un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en la Plataforma Estatal de Contratación.

QUINTO.- El gasto se desglosa en las siguientes anualidades:

| Año | Fecha de inicio | Importe (sin I.V.A.) | I.V.A. (21%) | Importe total |
|------|-----------------|----------------------|--------------|---------------|
| 2019 | 05/12/2019 | 900,00 € | 189,00 € | 1.089,00 € |
| 2020 | 02/01/2020 | 24.600,00 € | 5.169,00 € | 29.766,00 € |

Obra en el expediente documento de retención de crédito RC, nº de operación 220190037763, por importe de MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS (1.089,00.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 338.01 226.09 Fiestas de Navidad del Presupuesto Municipal de Gastos correspondiente al ejercicio 2019.

El desarrollo de los servicios previsto en 2020 queda supeditado a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal de Gastos del ejercicio 2020, en la aplicación presupuestaria habilitada al efecto.

SEXTO.- Encomendar al Sr. Concejala Delegado del Área de Cultura y Educación la realización de cuantos actos administrativos sean necesarios para la ejecución del presente contrato, incluida la formalización del mismo, excepto la adjudicación del contrato y la resolución de recursos.

SÉPTIMO.- La Mesa de Contratación es sustituida por un órgano asesor, por no ser potestativa la constitución de la misma conforme a lo establecido en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Integran dicho órgano asesor el Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación, como Presidente; el Jefe de Sección Técnica de Espacios Escénicos y Centros Culturales y la Responsable de Administración Cultural -como vocales-, y el Técnico Superior de Gestión como secretario del mismo."

VISTO asimismo el informe de la Jefa de Sección de Intervención, con la conformidad del Sr. Interventor Accidental, de fecha 13 de noviembre, mediante el cual se ejerce "**función fiscalizadora con observaciones:**

- **Aplicación presupuestaria incorrecto, que no corresponde a la RC:**
 - Informe técnico (folio nº 14).
 - Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (folios nº 64 y 105).
 - Informe del Jefe de la Dependencia (folios nº 74,76 y 81).
- Informe Superintendente Jefe de 21/10/2019: se entiende error material en el folio nº 120 al hacer referencia al ejercicio 2018 y 2019 (párrafo de los monolitos de hormigón o vehículo de grandes dimensiones)."

Y VISTO el informe complementario al de fiscalización, suscrito el día 13 de noviembre por el Técnico Superior de Gestión, con la conformidad del Jefe de Servicio y en el cual se atienden dichas observaciones "de manera que se publicarán en el perfil del contratante y en la plataforma de licitación electrónica el informe técnico y el pliego administrativo, una vez reflejada la aplicación presupuestaria correcta. No se solicita nuevo informe del

| | |
|----------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| MARTINEZ LABELLA ANA MARIA | 15-11-2019 11:01:06 |

Superintendente Jefe de la Policía Local por la irrelevancia del referido error material”.

En mi condición de Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, y previa declaración de urgencia del expediente para su aprobación, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación electrónica, de servicios de acotamiento, vallado y señalización para el desarrollo de la Cabalgata de S.S.M.M. los Reyes Magos, que tendrá lugar el día 5 de enero de 2020, y de diversas actividades programadas para las Fiestas de Navidad 2019/2020 en la ciudad de Almería.

El presupuesto de la licitación asciende a la cantidad de TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (30.855,00.- €), I.V.A. incluido, de los cuales VEINTICINCO MIL QUINIENTOS EUROS (25.500,00.- €) corresponden a la retribución del contratista y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (5.355,00.- €) lo son en concepto de I.V.A. (21%).

El plazo de duración del contrato se extiende desde el día 5 de diciembre de 2019 al día 5 de enero de 2020, coincidiendo con el desarrollo de las actividades previstas para la Navidad 2019/2020, incluida la propia Cabalgata de Reyes. El contrato no admite prórroga.

SEGUNDO.- Justificar la necesidad de esta contratación, de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Sección del Gabinete de Movilidad Urbana, adscrito al Área de Seguridad y Movilidad de fecha 30 de octubre de 2019, previa incoación del Concejal Delegado del Área suscrita el día 16 de septiembre. Dicha contratación viene motivada por la celebración de las Fiestas de Navidad 2019/2020 en el municipio de Almería, en especial la Cabalgata de Reyes Magos el día 5 de enero de 2020, ante la ausencia de material y personal que realice dichos trabajos en el Excmo. Ayuntamiento de Almería, así como el elevado coste económico que conllevaría para el mismo la contratación de estos recursos materiales necesarios para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la presente licitación, conforme a lo establecido en el art. 116 de la LCSP.

CUARTO.- Disponer la apertura del expediente de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria mediante licitación electrónica, con criterio único objetivo de adjudicación (precio), tras lo que se procederá a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil Municipal del Contratante, otorgando un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en la Plataforma Estatal de Contratación.

QUINTO.- El gasto se desglosa en las siguientes anualidades:

| Año | Fecha de inicio | Importe (sin I.V.A.) | I.V.A. (21%) | Importe total |
|------|-----------------|----------------------|--------------|---------------|
| 2019 | 05/12/2019 | 900,00 € | 189,00 € | 1.089,00 € |
| 2020 | 02/01/2020 | 24.600,00 € | 5.169,00 € | 29.766,00 € |

| | |
|----------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| MARTINEZ LABELLA ANA MARIA | 15-11-2019 11:01:06 |

Obra en el expediente documento de retención de crédito RC, nº de operación 220190037763, por importe de MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS (1.089,00.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33000 20300 Alquiler De Maquinaria, Instalac. Y Otros Cultur. del Presupuesto Municipal de Gastos correspondiente al ejercicio 2019.

El desarrollo de los servicios previsto en 2020 queda supeditado a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal de Gastos del ejercicio 2020, en la aplicación presupuestaria habilitada al efecto.

SEXTO.- Encomendar al Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación la realización de cuantos actos administrativos sean necesarios para la ejecución del presente contrato, incluida la formalización del mismo, excepto la adjudicación del contrato y la resolución de recursos.

SÉPTIMO.- La Mesa de Contratación es sustituida por un órgano asesor, por no ser potestativa la constitución de la misma conforme a lo establecido en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Integran dicho órgano asesor el Jefe de Servicio del Área de Cultura y Educación, como Presidente; el Jefe de Sección Técnica de Espacios Escénicos y Centros Culturales y la Responsable de Administración Cultural -como vocales-, y el Técnico Superior de Gestión como secretario del mismo.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y cincuenta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, la Concejal Secretaria Suplente, doy fe”.-

| | |
|----------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| MARTINEZ LABELLA ANA MARIA | 15-11-2019 11:01:06 |